RESOLUCIÓN No. 50-00091 **DE 2026**

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MTA-CAM-001-2026 del Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante Resolución de delegación No. 2406 de 2024 y Resolución No. 1-00225 de 2024 para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de conformidad con las disposiciones que rigen la presente selección Resolución 1-0795 de 2024, en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante Resolución 1-00250 del 16 de Enero de 2026, de la cual tomó posesión mediante Acta 025 del 16 de Enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta, realizó los estudios y documentos previos y documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-MTA-CAM-001-2026, que tiene por objeto: "Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio)."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes vigentes, se elaboraron y publicaron en SECOP II, los Estudios y documentos previos de conveniencia y proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo estipulado por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, el aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MTA-CAM-001-2026 fueron publicados a través del portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co entre el 09 al 16 de febrero de 2026, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de condiciones definitivos

Que dentro el cronograma del proceso, el día 16 de febrero de 2026, se recibió mensaje público en el SECOP II - observaciones por el proponente TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A, al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante acta de fecha 17 febrero de 2026, se dio contestación de fondo a las observaciones presentadas.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral, 5 del Decreto 1082 de 2015 el Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta convoca a la Veeduría ciudadana para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará esta entidad.

Que el Centro de Agroindustrial del Meta estimo el presupuesto total del proceso de selección en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($971.430.751); incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e

indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 09 de Enero de 2026.

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

El Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 09 de febrero de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, mediante Resolución 50-00061 de 2026 se ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-MTA-CAM-001-2026 y se realizó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Que dentro el cronograma del proceso, no se recibió mensaje público en el SECOP II – de observaciones al pliego de condiciones definitivos.

Que de acuerdo con el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MTA-CAM-001-2026, establecido en la Plataforma del Secop II, esto es el día 25 de febrero de 2026, a las 04:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso y se dio apertura a la presentación de ofertas, donde se constató que se presentaron las siguientes ofertas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SENA HACHON NARANJOS 2026	servitranstur	Oferta en evaluación	25/02/2026 10:55 AM	1.076.101.751 COP

Que, el comité evaluador designado por el Centro Agroindustrial del SENA Regional Meta realizó conforme el cronograma del proceso la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, económico, técnico y SST establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el comité evaluador procede a la asignación de puntaje a la propuesta habilitada por la entidad, es decir, la oferta presentada por la empresa SERVITRANSTUR S.A.S, identificado con NIT. 830007737-2, representada legalmente por CALDERON MARTINEZ NESTOR HAROLD, identificado con cedula de ciudadanía N° 79,706,143 de Bogotá D.C, quien obtuvo en total noventa y nueve (99) puntos de cien (100) puntos.

Que, el Centro Agroindustrial del SENA Regional Meta, publicó el día 27 de febrero de 2026, el informe de evaluación de los requisitos habilitantes y de ponderación en los componentes jurídico, financiero, económico, técnico y SST en la plataforma transaccional SECOP II y dio traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones.

Que dentro de los términos del cronograma no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el resultado, el comité evaluador procedió a recomendar adjudicar el contrato a SERVITRANSTUR S.A.S, identificado con NIT. 830007737-2, representada legalmente por CALDERON MARTINEZ NESTOR HAROLD, identificado con cedula de ciudadanía N° 79,706,143.

Que, vistas las consideraciones anteriores, el ordenador del gasto acogió la recomendación de adjudicación de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-MTA-CAM-001-2026, efectuada por los miembros del Comité Evaluador.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

Que conforme la parte motiva,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-MTA-CAM-001-2026, que tiene por objeto "Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio)" a SERVITRANSTUR S.A.S, identificado con NIT. 830007737-2, representada legalmente por CALDERON MARTINEZ NESTOR HAROLD, identificado con cedula de ciudadanía N° 79,706,143 de Bogotá D.C, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($971.430.751), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 09 de Enero de 2026.

Artículo 2º: DISPONER que el contrato electrónico correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma transaccional SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-MTA-CAM-001-2026, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

Artículo 3°: NOTIFICAR el presente acto administrativo de adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por los adjudicatarios en la presentación de la propuesta, el presente acto administrativo queda notificado con el envío a los correos señalados y autorizados, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Contra el presente acto no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5º: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en los términos allí señalados.

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por Hector Eduardo Ruiz Mondragon - Subdirector Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2026.03.05 10:10:19 -05'00'

HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGÓN
Subdirector (E)
Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Elizabeth Gutiérrez, Abogada Contratista gestión Contractual Centro Agroindustrial del Meta.